



DECRETO EDIL N° 127/2023

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **23 AGO 2023**

VISTOS:

Que, mediante **Nota SMDE N° 267/2023 de fecha 8 de agosto de 2023**, se remite a Despacho Municipal solicitud de Decreto Edil para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, nace como consecuencia de la segunda convocatoria emitida por el Fondo Concursable de Inversión Pública y Productiva (FOCIPP), convocatoria a la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, presentó el proyecto de referencia, y de la cual fue ganador; por ello se suscribe y firma el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento en fecha 15 de diciembre de 2022, el cual en su cláusula quinta señala: *“CLÁUSULA QUINTA. - (Estructura de Financiamiento). El proyecto “IMPLEM. PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUNICIPIO (SUCRE)” será financiado 100% por el Gobierno Nacional con recursos provenientes del programa FOCIPP...”*, por lo cual se acredita que se cuenta con los recursos económicos para la ejecución del proyecto de referido ut supra; sin embargo, no se cuenta con el derecho propietario del inmueble (terreno) donde se emplazará el proyecto; por esta razón se lleva a cabo en la Comunidad Thaq'os la socialización del Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”** y Socialización de la Ley N° 145/19 “Ley De Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre”, conforme acredita Actas 17, 26 y 28 de octubre de 2022, mediante el cual tanto los dirigentes como los afiliados, manifiestan su conformidad con la expropiación del inmueble (terreno) de su propiedad y de contar con el proyecto que beneficiará a la Comunidad Thaq'os y al Municipio de Sucre; que la Constitución Política del Estado en el Artículo 33 establece que: *“Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente”*. Por su parte el Artículo 46 Parágrafo I, numeral 1. del mismo cuerpo legal señala que: *“1. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna”*; y siendo una de las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos la construcción de obras de interés público, conforme así ha previsto la Constitución Política del Estado, en el Art. 302 parágrafo I, numeral 28, el cual señala: **“28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”**.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previo a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante*





DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.*
- b) Informe técnico del proyecto y georreferenciación.*
- c) Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.*

Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que, el Alcalde Municipal en los alcances del Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene las siguientes atribuciones: 29) *ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión*

Que, el Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) del mismo cuerpo normativo, establece que: *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 35.) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.*

Que, el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, establece: *la Máxima Autoridad Ejecutiva previo al cumplimiento del Artículo precedente, emitirá el Decreto Edil, solicitando la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ante el H. Concejo Municipal, para el o los proyectos.*

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26 - núm. 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Solicitar al Honorable Concejo Municipal la emisión de la Ley que disponga la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública de la superficie total a expropiar de **7263.00 Mts². (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 METROS CUADRADOS)** equivalente a **0.7263** Hectáreas, a cuya titularidad corresponden a:

- Propiedad Denominada COMUNIDAD THAQ'OS 061, con TITULO EJECUTORIAL N° PCM-NAL-000718, expedido en fecha 26 de agosto de 2011; Clase de Propiedad COMUNARIA; Clase de Titulo COLECTIVO; Superficie Total de 0,7263 Hectáreas; ubicada en Cantón San Lázaro, Sección Capital, Provincia Oropeza, Departamento Chuquisaca; debidamente inscrito en Derechos Reales bajo el folio real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.14.0002627, Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio, de 21 de julio de 2012, para el emplazamiento del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA A PARTIR DE DESECHOS**





ORGÁNICOS PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, para su tratamiento y consideración por el H. Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A través de la secretaria de Despacho Municipal remítase la totalidad del expediente administrativo a conocimiento del Órgano Legislativo, para su tratamiento y consideración en el marco del artículo 16 numeral 35 de la Ley N°482 y artículo 6 - m.m.) de la Ley N° Municipal Autónoma N° 027/2014.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

